

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

## RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0185/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 17 de 1999

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por memorial el señor Luis Tirado Vargas, solicita al H. Concejo, la nulidad de la Resolución N° 394/95 de 28 de diciembre de 1995 referida a la aprobación del Proyecto de Reordenamiento Villa Copacabana.

Que, el Art. 2° de la citada Resolución establece, que los terrenos señor Luis Tirado, deben considerarse en su conjunto y efectuar la cesión de superficie a la H. Alcaldía Municipal de acuerdo a reglamento”.

Que, por Testimonio Notarial N° 739/87 la señora María del Carmen Rúa de Tirado y Luis Tirado Vargas, acreditan su derecho propietario sobre un terreno de 800,00 m2., ubicado en la zona de Sancho de esta ciudad otorgado por el señor Julio Ríos Condori, estando inscrita en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, a fojas 134 vuelta N° 268 del libro segundo de propiedades correspondiente a la capital, el 18 de septiembre de 1987.

Que, por Testimonio Notarial N° 160/88 el señor Luis Tirado Vargas, acredita su derecho propietario de un lote de terreno de 1.400,00 m2. ubicado en la zona de Sancho, transferido por el señor Julio Ríos Condori, la misma a que se encuentra inscrita en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, a fojas 45 N° 61, del libro de propiedades correspondiente a la capital, el 12 de febrero de 1988.

Que, en reunión de fecha 7 de septiembre la Comisión de Gestión Técnica y la Jefatura de Catastro Urbano, se determinó que por tratarse de compras distintas efectuadas en diferentes fechas procede la cesión del 20% según Reglamento General de Urbanizaciones en actual vigencia, del terreno de 1.400,00 m2. (Cap. VII Art. 33).

Que, por encontrarse consolidado el sector, la cesión correspondiente se hará mediante el pago al Municipio del valor real asignado por metro cuadrado, dentro de los alcances de la Ordenanza N° 029/99.

Que, por todos los considerandos expresados la Comisión Técnica por informe N° 86/99, recomienda la derogación del Art. 2° de la Resolución 394/95 e incorpora en el proyecto de Resolución el pago pecuniario de obligaciones exigidas por reglamentación vigente.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza**, en uso específico de sus atribuciones,

### RESUELVE:

**Art. 1° Derogar** el Art. 2° de la Resolución N° 394/95 de 28 de diciembre de 1995.

**Art. 2°** La cesión del 20% del terreno de 1.400 m2. se realizará según Reglamento General de Urbanizaciones en actual vigencia, mediante el pago monetario a la H. Comuna, tomando en cuenta el valor real (justo precio) de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 029/99.

**Art. 3°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Ever Romero Ibañez  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Carlos Quintana Campos  
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copia Stria. Gral. (5)  
Archivo  
/amme. Exp. 1087